CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

NUMERO CPS 216 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE DABEIBA
CONTRATISTA: SENIDE SHIRLEY ÁVALOS HOLGUIN
VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($10.200.000)
PLAZO DE EJECUCÍÓN: TRES (03) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **DANIEL HIGUITA HERRERA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.166.884 de Medellín, Antioquia, en su condición de Alcalde del Municipio de Dabeiba, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará **EL CONTRATANTE,** quien para los efectos de este contrato se denominará el Municipio de Dabeiba, y de otra parte, **SENIDE SHIRLEY ÁVALOS HOLGUIN** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 21.697.352 de Dabeiba - Antioquia. Domiciliado (a) en Dabeiba - Antioquia, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios Profesionales se denominará **EL CONTRATISTA,** previa la identificación de la necesidad por parte de la Administración de contratar los servicios y de apoyo a la gestión contenidos en el presente instrumento, se acuerda celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Dabeiba – Antioquia, en aras de garantizar el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027, requiere el servicio de una persona natural como apoyo a la gestión para el sostenimiento del Centro del Bienestar del Anciano Misael Gaviria Restrepo en los servicios generales que requiera dicho CBA perteneciente al Municipio de Dabeiba desarrollando las siguientes actividades:

1. Acompañar a los adultos mayores a las citas médicas, a las remisiones que se presenten sin importar el destino (municipio o ciudad) y asistir como acompañantes a los adultos mayores durante el tiempo que dure la hospitalización, para lo cual deberá contar con las indicaciones de la gerontóloga del centro o supervisor del contrato.

2. Realizar el diligenciamiento de los formatos establecidos y el suministro de medicamentos a los adultos mayores que pertenecen al hogar del anciano de conformidad con las formulas medicas prescritas.

3. realizar rondas en las que se practique las actividades propias de enfermería, tales como: toma de presión arterial, peso, toma de temperatura, y revisión general de los adultos mayores.

4. Realizar evaluación de ingresos a los residentes nuevos y realizar la correspondiente anotación en las fichas y papelería pertinente.

5. realizar el aseo personal de los adultos mayores, consistente en un baño, afeitada y limpieza personal.

6. Cumplir con los lineamientos establecidos por el técnico administrativo (archivo) en la atención a la ley general de archivo, en cuanto a los documentos generados como resultados del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

7. Actualizar constantemente el kàrdex de cada residente y entregar turno a la cuidadora o auxiliar de enfermería que le reciba en las horas de la noche.

8. Realizar talleres de promoción y prevención a residentes del CPSAM.

9. Mantener confidencialidad de la información recolectada en la secretaria y alcaldía.

10. Demás actividades que le sean asignadas por secretaria de inclusión social correspondiente al desarrollo de la finalidad del contrato.

2) Que para afrontar la labor descrita, resulta necesario contar con los servicios de un contratista que tenga el conocimiento y experiencia suficiente en servicios para la gestión como auxiliar de enfermería y apoyo en las labores de cuidado y atención en salud a los adultos mayores del Centro del Bienestar del Anciano Misael Gaviria Restrepo que requiera dicho CBA perteneciente al Municipio de Dabeiba. **3)** Que de conformidad con las calidades del contratista, reúne las condiciones de experiencia suficiente e idoneidad para suplir esta necesidad de la administración para capacitar y asistir el área antes descrita y así garantizar la correcta aplicación de los recursos técnicos, económicos, y procedimentales del municipio observando la normatividad constitucional y legal vigente en esta clase de procesos, además, que la administración no cuenta con el personal suficiente para adelantar estos procesos y procedimientos. **4)** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia

de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia. **5)** Que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere según el Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior, este contrato será regido las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA **se obliga con el Municipio de Dabeiba, a realizar las siguientes actividades: PRESTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, APOYO A LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO, MEDIANTE EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE ENFERMERIA, EN LABORES DE CUIDADO, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.** Actividades que desarrollará por sus propios medios o valido de un tercero, siempre que esto último sea autorizado de manera previa y por escrito por parte del contratante. **SEGUNDA: ACTIVIDADES:** El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta y bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo del jefe de la Dependencia Secretaría de Inclusión Social. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales del presente contrato se estima su valor en la suma de, **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($10.200.000)**; **FORMA DE PAGO:** el Municipio de Dabeiba, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: En pagos mensuales por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML ($2.550.000), y por último un pago final por el valor restante del contrato, siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la y presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejará constancia escrita en cada informe de supervisión del contrato. **PARAGRAFO:** El presente contrato se pagará según disponibilidad No 00796 del 20 de Agosto de 2026. **CUARTA: DURACIÒN DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá una duración de TRES (03) meses y VEINTINUEVE (29) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, pero podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y lo harán a través de otrosí, el cual deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN:** El presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la gestión de la Administración se entenderá perfeccionando una vez haya sido suscrito por las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, cuando a ello haya lugar y de la firma del Acta de inicio, suscrita por las partes. **SEXTA: OBLIGACIÒNES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios en el Municipio de Dabeiba, acorde a la propuesta presentada por éste y aprobada por el Municipio de Dabeiba, **SÉPTIMA: OBLIGACIONES**

DEL MUNICIPIO: El Municipio de Dabeiba, se compromete a cancelar el valor pactado por los servicios prestados con ocasión del presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la Administración, en la forma pactada en la cláusula tercera del presente contrato, y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y requerida por el Municipio; igualmente, facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato. **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero inciso 3º del Decreto 1732 de 1.960 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes, que las adicionen, complementen, sustituyan, o deroguen; el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna y podrá disponer del tiempo como a bien tenga, siempre y cuando los programas y proyectos a él encomendados en virtud de este contrato no se obstaculicen, retarden o paralicen, y se ejecuten a entera satisfacción, siempre que dicha paralización sea por culpa del contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y aparte de la responsabilidad por perjuicios en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas se fija una cláusula penal que equivale al 10% de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para la declaratoria de caducidad; lo anterior, sin perjuicio de la facultad que le asiste a la Administración de la aplicación de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, con ocasión de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la Gestión de la Administración. **DÈCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Dabeiba, podrá declarar la caducidad administrativa si se presentan algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Alcaldía, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÈCIMA PRIMERA: EFECTOS DE CADUCIDAD:** Declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1.993, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen. **DÈCIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Dabeiba. **DÈCIMA TERCERA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria. **DÈCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo juramento, que se entiende acreditado con la firma del presente contrato de prestación de servicios Profesionales, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1.993, la ley 1148 de 2007,

la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y las demás normas jurídicas que le sean concordantes, así como las que las adicionen, complementen o modifiquen, igualmente las inhabilidades contenidas en el Código de Comercio y en cualquier otra norma jurídica vigente en Colombia; la contravención a lo anterior, así como una inhabilidad sobreviniente no reportada por el contratista al municipio dará lugar a las sanciones de Ley y a la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que ello conlleva. **DÈCIMA QUINTA: ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011. b) Los Decretos Reglamentarios de la ley 80 de 1.993, en especial el Decreto 1082 de 2015, la ley 1562 de 2012 y de las otras normas jurídicas vigentes .c) La disponibilidad presupuestal d) la reserva presupuestal, fotocopia de la cédula, RUT y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, estudios previos y los demás documentos que deban acreditarse para la idoneidad, además el municipio debe verificar que el contratista no tenga antecedentes, disciplinarios, fiscales y penales, y si es hombre menor de 50 años que haya definido su situación militar. **DÈCIMA SEXTA: GARANTÍA:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, por la forma de pago no se exigirá póliza de cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Dabeiba. **DÈCIMA OCTAVA: PUBLICACIÒN:** Una vez Perfeccionado el contrato, deberá publicarse en un lugar visible de la Alcaldía Municipal y en el SECOP www.colombiacompra.gov.co como modalidad de contratación directa. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Dabeiba de toda acción u omisión que por culpa del contratista se haya ocasionado a terceros y que éstos pretendan hacer resarcir en contra del Municipio, por cualquier causa por acción u omisión que se presente, siempre que se demuestre que es con culpa grave o dolo del contratista debidamente probada.

El presente contrato se firma en Dabeiba, Antioquia, el día DOS (02) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

DANIEL HIGUITA HERRERA
Alcalde municipal
(Original firmado)

SENIDE SHIRLEY ÁVALOS HOLGUIN

EL CONTRATISTA

Elaboró y Revisó
Oficina de Contratación